

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220013700

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). Teniendo en cuenta que se aporta copia de título valor, de conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original las letras de cambio base de recaudo ejecutivo. Para tal efecto, se le asigna cita al profesional en derecho Juan Camilo Ospina Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.626.090, para el **día lunes 02 de mayo de 2022 a las 08:30 am**

2). La parte demandante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enuncia como correo electrónico del demandado la dirección jcamilo2711@gmail.com, sin embargo, no presenta la respectiva evidencia, como por ejemplo un cruce de correos, un documento donde hubieran señalado la referida dirección electrónica, etc. En ese sentido, y con el propósito de notificar a las partes de las actuaciones surtidas en la Litis por un medio electrónico deberá aportar la evidencia que dé cuenta que el correo electrónico corresponde al utilizado por el demandado.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6c822b5de5855746ccdd6b5728420ec7b905972a749b6b158145b9ef9a8f07**

Documento generado en 22/04/2022 08:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>